



## DECRET

El Ayuntamiento de Reus con la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o eventos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestaciones asociativas que se producen en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración de éstas con las diferentes entidades de la ciudad.

La Junta del Santuario de Misericordia con el objetivo de acercar las fiestas navideñas al Santuario, organizó dos conciertos en Navidad. El sábado 22 de diciembre a las 20,30 se celebró el concierto extraordinario de música de cámara a cargo del cuarteto de cuerda Quartet Gerhard, y el 24 de diciembre a las 23h la coral DaCapo interpretó el Canto de la Sibila.

Con esta iniciativa la Junta del santuario ha querido acercar las fiestas de Navidad a todos aquellos reusenses que son devotos la Virgen de Misericordia y también al conjunto de la ciudadanía. Tanto el concierto del cuarteto como el Canto de la Sibila fueron un éxito de público, lo que se valoró muy positivamente y con ganas de repetir la experiencia. La entrada fue libre.

Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar con la Junta del Santuario de Misericordia para la organización de los conciertos de Navidad que durante estos días se han hecho en el Santuario.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública

El importe a conceder asciende a 2.000 € y visto que en la partida 10101- 92000-489 del presupuesto 2019 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.



Visto el informe de la Sra. Carmen Cano Navarrete de fecha 14 de mayo de 2019 que informa favorablemente del otorgamiento a la Junta del Santuario de la Virgen de Misericordia, de una subvención por importe de 2.000 € para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la organización del Concierto Extraordinario del Cuarteto Gerhard del día 22 de diciembre y el Coro Da capo con el Canto de la Sibila que actuó la noche de Navidad.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos en la parte expositiva, en la Junta del Santuario de Misericordia, con NIF P9312506J por un importe de 2.000 € con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2019 .

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos de organización del concierto del día 22 y 24 de diciembre en el Santuario de Misericordia.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se debe acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.  
Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.  
No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.  
Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
  - Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.



La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando se disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 de junio de 2019

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo En la Junta del santuario de Misericordia

Lo manda y firma el Muy Il • lltre. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día